

Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
Dirección y de Promoción Operación
Dirección de Administración y Finanzas

Oficio Circular N° 19
Ciudad de México, 06 de julio de 2018

C.C. TITULARES DE LOS MUNICIPIOS, INSTITUTOS DE VIVIENDA,
DELEGADOS DE LA SEDATU EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
ORGANISMOS EJECUTORES RECEPTORES DE RECURSOS DEL
PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA.
PRESENTES

MEDIDAS DE CIERRE
Otorgamiento de subsidios del
Programa de Apoyo a la Vivienda del ejercicio fiscal 2018

Con el objetivo de asegurar un cierre presupuestario ordenado del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con el oficio circular con número 307-A.-1892 de fecha 29 de junio de 2018, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en cumplimiento a los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 83, 85, 175 y 176 de su Reglamento; 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y 8 y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y a efecto de integrar el informe de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes disposiciones específicas de cierre del ejercicio fiscal 2018.

Se deberá verificar y vigilar que todos los recursos solicitados por las Instancias Ejecutoras del Programa de Apoyo a la Vivienda, entregados por este Fideicomiso para la ejecución de los mismos, se encuentren debidamente comprometidos, devengados, comprobados y justificados en términos del artículo 2, fracción XXXVI, y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 66, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las Reglas y Manual de Operación vigentes aplicables al Programa de Apoyo a la Vivienda.

I.- Tenencia de los recursos

Se destaca que los recursos públicos federales no pierden su naturaleza al ser transferidos a las Instancias Ejecutoras del Programa de Apoyo a la Vivienda, por lo que éstos deberán permanecer depositados en cuentas bancarias productivas específicas que permitan su identificación para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; por lo anterior, los recursos fiscales que no sean entregados a los beneficiarios, en casos excepcionales y debidamente justificados deberán invariablemente pagar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los rendimientos financieros que estos generen en sus cuentas bancarias productivas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su reglamento.

II.- Devolución al FONHAPO de recursos fiscales al cierre del ejercicio fiscal 2018

Los recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO, que no se encuentre aplicados a las acciones de vivienda; en términos de las disposiciones establecidas en el oficio circular citado en el primer párrafo del presente oficio circular, deberán ser reintegrados al FONHAPO, a más tardar, el **10 de agosto de 2018**, mediante el siguiente procedimiento:

1. Solicitar la **Clave de Referencia** para depósito de recursos, a más tardar el día 08 de agosto de 2018, mediante oficio dirigido a la Gerencia de Planeación adscrita a la Dirección de Promoción y Operación del FONHAPO, y por correo electrónico: pav.devoluciones@fonhapo.gob.mx, señalando los siguientes puntos:
 - Ejercicio fiscal correspondiente.
 - Programa Presupuestario.
 - Importe de los recursos.
 - Justificación ampliamente sustentada.
 - Concepto de devolución.
 - Número de PTA (Plan de Trabajo) o Convenio de Ejecución al que corresponde.
 - Relación de beneficiarios cancelados.
 - Forma de realización del pago (ventanilla o SPEI).
2. Una vez revisado y validado el soporte documental del reintegro, se remitirá la Clave de Referencia, la cual especificará su vigencia; lo anterior, a efecto de que la Instancia Ejecutora efectúe el depósito de los recursos mediante el portal bancario que se indique.
3. Enviar a la brevedad, por oficio a la Gerencia de Planeación y al correo electrónico: pav.devoluciones@fonhapo.gob.mx, copia legible del comprobante del depósito bancario realizado, con el propósito de cancelar el subsidio del beneficiario y a su vez acreditar el movimiento en comento.
4. En caso de que la Instancia Ejecutora no informe a la Instancia Normativa del depósito de los recursos por concepto de la devolución mediante oficio, se tendrá como no acreditada y a partir de la fecha establecida para el cierre del ejercicio fiscal, se considerará como reintegro extemporáneo, por lo que deberá solicitar a la Instancia Normativa la devolución de los recursos depositados mediante clave de referencia, especificando la cuenta bancaria en la que se realizará el depósito, posteriormente deberá seguir el procedimiento señalado en el apartado III del presente oficio circular.

III.- Reintegro de recursos fiscales del ejercicio fiscal 2018 posteriores al 10 de agosto de 2018

Los recursos fiscales entregados directamente por el FONHAPO, que no se encuentre devengados; en términos de las disposiciones establecidas en el oficio circular citado en el primer párrafo del presente oficio circular, deberán ser reintegrados vía depósito a la TESOFE mediante el siguiente procedimiento:

1. Solicitar **Línea de captura** para depósito a la TESOFE, mediante oficio dirigido a la Gerencia de Planeación adscrita a la Dirección de Promoción y Operación del Fideicomiso y por correo electrónico pav.devoluciones@fonhapo.gob.mx, en el cual se indique lo siguiente:
 - Ejercicio fiscal correspondiente.
 - Programa Presupuestario.
 - Número de PTA o Convenio de Ejecución al que corresponde.
 - Monto a reintegrar.
 - Justificación ampliamente sustentada del motivo del reintegro en términos del **Artículo 66** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al momento de la solicitud y entrega de los recursos.
 - Concepto de devolución.
 - Relación de beneficiarios cancelados.
 - Forma de realización del pago (ventanilla o SPEI).

2. Una vez revisado y validado el soporte documental del reintegro, se remitirá la Línea de Captura, la cual especificará su vigencia; lo anterior, a efecto de que la Instancia Ejecutora efectúe el depósito de los recursos a la TESOFE, mediante el portal bancario mediante transferencia electrónica o depósito en ventanilla.
3. Enviar a la brevedad, por oficio a la Gerencia de Planeación y al correo electrónico: pav.devoluciones@fonhapo.gob.mx, copia legible del comprobante del depósito bancario realizado a la TESOFE, con el propósito de cancelar el subsidio del beneficiario y a su vez acreditar el movimiento en comento.
4. En caso de que la Instancia Ejecutora no informe a la Instancia Normativa del depósito de los recursos por concepto del reintegro mediante oficio, se tendrá como no acreditado

Una vez validada la información por parte de la Dirección de Promoción y Operación del FONHAPO, ésta deberá notificar el reintegro de los recursos vía oficio, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso, adjuntando la totalidad de la documentación arriba citada; lo anterior, a efecto de realizar su registro correspondiente y verificar se encuentre aplicado en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación.

Asimismo, se reitera que los depósitos realizados a la cuenta bancaria del FONHAPO con el procedimiento anterior, que no se hayan informado oficialmente a este Fideicomiso, no se podrán registrar en el Sistema de la Administración Pública Federal (SIAFF) y por lo tanto, una vez cerrado el ejercicio e informada la Cuenta Pública, dichos depósitos permanecerán como **No Identificados**, situación que generará cargas financieras hasta el momento de su ingreso a la TESOFE.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


C.P. José Jurado Barragán
Director de Administración y Finanzas


Ing. Julio de Botton Orue
Director de Promoción y Operación